



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05 001 31 03 010 2018 00594 00
Proceso	VERBAL
Demandante	WILSON ANTONIO LOBO ROSO
Demandado	HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Tema	Ordena Cumplir lo Resuelto Superior.

Se dispone acorde con el artículo 329 del CGP a dar cumplimiento a lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 31 de julio de 2020, por medio de la cual dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR los numerales *SEGUNDO Y TERCERO* de la parte resolutive de la sentencia proferida el día 6 de junio de 2019, por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral *CUARTO* de la sentencia proferida el día 6 de junio de 2019 por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, ordenando la indexación de la suma a que se condena por *CLÁUSULA PENAL*, la cual quedará así:

“CUARTO: CONDENAR a la empresa *H.H GRUPO*

EMPRESARIAL S.A.S., como parte incumplida a pagar a los señores LUIS FERNANDO LOBO ROZO y JAIRO LOBO ROZO, las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de *QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA*, convenida como cláusula penal.
- b) La suma de *CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$41.529.096) MONEDA LEGAL COLOMBIANA*, por concepto de la indexación de la *CLÁUSULA PENAL*, conforme se indicó en la parte motiva de esta sentencia.”

TERCERO: ADICIONAR la sentencia proferida el día 6 de junio de 2019 por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, *CONDENADO* en costas de primera instancia al demandante *WILSON ANTONIO LOBO ROSO*, a favor de la parte demandada, correspondiendo al Juez de primera instancia fijarlas, de conformidad con el artículo 365 del C.G.P.

CUARTO: MANTENER incólume la sentencia en todo lo demás.

QUINTO: SIN CONDENA en costas en esta instancia por no haberse causado.

En firme este auto, la secretaría procederá con la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO'. The signature is stylized with a large, looped 'G' and 'L'.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

1